



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190092300

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Popular S.A.*
Demandado: *José Antonio Salazar Monsalve.*

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la abogada Adriana María Azuero mediante escrito que antecede, quien representaba los intereses de la parte demandada, se acepta la renuncia al poder conferido. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Última que se echa de menos al plenario.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta por parte del conciliador de la Cámara de Comercio de Neiva, se DISPONE que por secretaría se le requiera nuevamente para que informe el estado en el que se encuentra el trámite de negociación de deudas del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddf075e0da4e734135a773a1ed91dfbb72d8ae60a67468b052ef34ad9e212f03

Documento generado en 26/07/2021 02:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>